



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Lunes 20 de Septiembre de 2021

NÚM. 63

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLÁN, MICHOACÁN

#### MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO

ACTA NÚMERO 118

CENTÉSIMO OCTAVA

SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO

En la cabecera municipal de Ixtlán de los Hervores, del Municipio de Ixtlán, de Michoacán de Ocampo. Siendo las 11:00 horas del día jueves 19 de agosto de 2021, dos mil veintiuno, de conformidad con los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 64 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, previo citatorio, se reunieron en el recinto oficial de la Presidencia Municipal, los integrantes del Cabildo: Presidente Municipal, C.P. Ángel Rafael Macías Mora; Síndico Municipal, C. Guadalupe Cuevas Mendoza; así como los Regidores y Regidoras: Dr. Alfredo Toribio Barojas, C. María de Jesús Magaña Romero, Lic. Manuel Alejandro Cortés Verduzco, C. Mónica Díaz Cerna, C. Estanislao Tamayo Valladolid, L.E.O. Flor de María Gallegos Mendoza y C. Martha Gabriela Barajas Campos, así como la Lic. Aidé Ivette Pérez Salazar, Secretaria del H. Ayuntamiento, para llevar a cabo Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, sometiendo a consideración del Pleno el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL «ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, 6, 23 Y 26 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE IXTLÁN, MICHOACÁN», ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

REFERENTE AL PUNTO NÚMERO 04 DEL ORDEN DEL DÍA. – Propuesta y en su caso aprobación del «Acuerdo por el que se reforman los artículos 3, 6, 23 y 26 del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Ixtlán, Michoacán» así como su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; Se realizó el análisis de la propuesta del «Acuerdo por el que se reforman los artículos 3, 6, 23 y 26 del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Ixtlán, Michoacán» por los Integrantes del Cabildo, previas reuniones de trabajo sobre estudio del mismo; por lo que expuesto y analizado el presente punto por los integrantes del Cabildo, el Presidente Municipal C. P. Ángel Rafael Macías Mora, lo somete a votación, siendo **aprobado por unanimidad de votos del H. Cabildo, se emite el Acuerdo AC276/SO108/A118/21** en el que se **aprueba el «Acuerdo por el que se reforman los artículos 3, 6, 23 y 26 del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Ixtlán, Michoacán»**, así como su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que se instruye a la Lic. Aidé Ivette Pérez Salazar, Secretaria del Ayuntamiento, hacer los trámites correspondientes para su publicación.

.....  
 .....  
 .....

REFERENTE AL PUNTO NÚMERO 07 DEL ORDEN DEL DÍA. - Clausura de la Sesión. El C. Presidente Municipal C.P. Ángel Rafael Macías Mora, señala; no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente Sesión Ordinaria, siendo las 14:30 horas, del día jueves 19 de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Se levanta para constancia la presente acta, firmando de conformidad los integrantes del Ayuntamiento que en ella intervinieron, en mi carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, Lic. Aidé Ivette Pérez Salazar, Doy fe.

C.P. Ángel Rafael Macías Mora, Presidente Municipal; C. Guadalupe Cuevas Mendoza, Síndico Municipal; Regidores: Dr. Alfredo Toribio Barojas, C. María de Jesús Magaña Romero, Lic. Manuel Alejandro Cortés Verduzco, C. Mónica Díaz Cerna, C. Estanislao Tamayo Valladolid, L.E.O. Flor de María Gallegos Mendoza, C. Martha Gabriela Barajas Campos; Lic. Aidé Ivette Pérez Salazar, Secretaria del H. Ayuntamiento.- Doy Fe. (Firmados).

La C. Guadalupe Cuevas Mendoza, Síndico del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán, Michoacán, con fundamento en los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17 fracción II, 40 inciso a) fracción XIV, 67 fracción VI, 177, 178, 179, 180 y 181 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 9 fracción II, 33 35, 36 y 37 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; presenta a consideración de los miembros del Ayuntamiento, el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, 6, 23 Y 26 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE IXTLÁN, MICHOACÁN.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios; en tanto que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno por excelencia en el Municipio y tiene facultad reglamentaria y para expedir sus propias normas internas y que regulen sus propias instituciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 113, 123 fracción I, IV y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 177, 178, 179, 180 y 181 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 9 fracción II, 33 35, 36 y 37 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano es un órgano auxiliar de la administración pública municipal que tiene su fundamento en los artículos 9 fracción II, 33 35, 36 y 37 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, y constituye un órgano de consulta en temas de desarrollo urbano municipal junto con el Instituto Municipal de Planeación.

**TERCERO.** Que el Ayuntamiento de Ixtlán, Michoacán, se encuentra obligado a promover, respetar y observar los derechos fundamentales de todos sus habitantes, vecinos y visitantes en los términos del primer párrafo del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** Derivado de la expedición de la nueva Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en fecha 30 de marzo de 2021, se reconocen las sesiones virtuales de los órganos de gobierno, así como la utilización de los medios electrónicos como medio de comunicación oficial entre los integrantes de las comisiones, órganos colegiados y demás dependencias que requieren de la realización de sesiones y de convocatoria de las mismas; máxime que le realización de sesiones virtuales ha impactado en un ahorro en el gasto público destinado a traslados y atención de personal durante el desarrollo de las sesiones. Razón por la cual se propone el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, 6, 23 Y 26 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE IXTLÁN, MICHOACÁN.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los artículos 3, 6, 23 y 26 del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Ixtlán, Michoacán, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO PRIMERO  
 DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 3.- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO**

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

EN EL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, LA COMISIÓN ESTARÁ INTEGRADA POR LOS MIEMBROS PERMANENTES SIGUIENTES:

- I. UN PRESIDENTE, QUE SERÁ LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- II. UN SECRETARIO TÉCNICO, QUE SERÁ LA O EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA MUNICIPAL RELACIONADA CON OBRAS PÚBLICAS Y EL DESARROLLO URBANO;
- III. LAS O LOS REGIDORES TITULARES DE LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO; ECOLOGÍA; Y PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO Y LA DORECTORA O DIRECTOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL;
- IV. DOS VOCALES, ELECTOS ENTRE LOS ENCARGADOS DEL ORDEN DEL MUNICIPIO;
- V. DOS VOCALES SOCIALES, REPRESENTANTES DE ASOCIACIONES, INSTITUCIONES ACADÉMICAS, ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES PRIVADO, SOCIAL Y CONCESIONARIOS DELTRANSPORTE PÚBLICO; Y,
- VI. LA O EL TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN.

**ARTÍCULO 6.-** LA COMISIÓN SERÁ UN ÓRGANO PÚBLICO DE CARÁCTER TÉCNICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y TENDRÁ FACULTADES PARA PROCURARSE LA ASESORÍA TÉCNICA QUE ESTIME NECESARIA PARA PROMOVER LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CAPTAR INFORMACIÓN, REALIZAR INVESTIGACIONES Y ESCUCHAR LAS OPINIONES DE LOS DISTINTOS GRUPOS SOCIALES DE LOS CENTROS DE

POBLACIÓN RESPECTIVOS A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS CONSTITUIDOS.

LA COMISIÓN COORDINARÁ SUS ACCIONES, PLANES, DIRECTRICES Y DETERMINACIONES CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, DEBIENDOSE DEJAR CONTANCIA ESCRITA Y DIGITAL DE LOS ACUERDOS TOMADOS ENTRE LA COMISIÓN Y EL INSTITUTO.

**ARTÍCULO 23.-** LAS COMISIONES MUNICIPALES DEBERÁN SESIONAR CADA TREINTA DÍAS DE MANERA ORDINARIA Y ESTAR PRESENTES POR LO MENOS LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES PERMANENTES, MISMAS QUE SERÁN CONVOCADAS POR ESCRITO POR SU PRESIDENTE A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO, CON UN MÍNIMO DE TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN Y EN EL QUE SE DEBERÁ INTEGRAR EL ORDEN DEL DÍA DE LOS ASUNTOS A TRATAR.

**ARTÍCULO 26.-** EN LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SÓLO SE TRATARÁN LOS ASUNTOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, POR CONSIGUIENTE EN EL ORDEN DEL DÍA NO SE CONTEMPLARÁN ASUNTOS GENERALES.

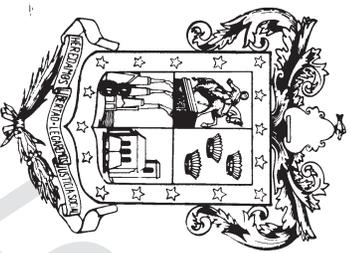
#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Una vez aprobado el presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.-** Todos los procedimientos sancionadores instaurados e iniciados con anterioridad a la presente reforma, seguirán su trámite bajo el amparo de las disposiciones anteriores, salvo que las presentes reformas representen mayor beneficio para los particulares.

**TERCERO.-** Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, podrán ser aplicables a las licencias, permisos o concesiones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente reforma. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL